

H. AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE P R E S E N T E

El que motiva y suscribe, **C. Alejandro Barragán Sánchez**, en mi carácter de Presidente Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 4, 73, 77, 85 fracción IV y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, 4, 5, 10, 29, 30, 34, 35, 37, 38, 41 fracción I, 47, 48 y demás relativos de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y sus Municipios; y artículos 87 fracción I, 91, 92, 96, 100 y demás aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, comparezco a presentar al Pleno de éste H. Ayuntamiento la siguiente **INICIATIVA DE ACUERDO QUE PROPONE LA "ESTRATEGIA MUNICIPAL PARA LA MITIGACIÓN DE LA EROSIÓN EN LA SUB CUENCA LAGUNA DE ZAPOTLÁN Y ELEVE EL ACUERDO AL GOBIERNO DEL ESTADO A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO TERRITORIAL PARA SOLICITAR REALICE LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA CORRESPONDIENTE**. Poniendo a consideración la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

- I. El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que es obligación para los estados adoptar en su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el Municipio libre y autónomo gobernado éste por un Ayuntamiento de elección popular, lo que es reiterado en la Constitución Política del Estado de Jalisco, en sus artículos 1 y 2, señalando además la forma de gobierno contenida en el artículo 73, que se rige por la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, misma que indica entre otras cosas la forma de funcionar de los Ayuntamientos, así como la manera de conocer y discutir los asuntos de su competencia, así como la facultad de presentar propuestas, según lo previsto por los artículos 87, 90, 91, 92, 96, 100 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior de Ayuntamiento del Municipio de Zapotlán El Grande, Jalisco.
- II. Que de acuerdo a lo establecido dentro del artículo 4º primer párrafo, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. La Federación, las entidades federativas y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México

ejercerán sus atribuciones en materia de preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente, de conformidad con la distribución de competencias prevista en dicha ley y en otros ordenamientos legales.

- III. Que de conformidad a lo dispuesto dentro del artículo 8º fracción I de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, corresponde a los Municipios *la formulación, conducción y evaluación de la política ambiental municipal*. A este precepto se suman las disposiciones establecidas dentro del artículo 5 fracciones I y II, y artículo 9 de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, así como los artículos 1, 2, 5, 10 fracción I y 25 del Reglamento de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.
- IV. A efectos de abonar a lo señalado anteriormente, de acuerdo a lo señalado en el artículo 25 primer párrafo del Reglamento de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable del Municipio de Zapotlán el Grande; se entenderá como Política Ambiental al *conjunto de criterios y acciones establecidas por la autoridad competente, en base a estudios técnicos y científicos, sociales y económicos que permitan orientar actividades públicas y privadas hacia la utilización, restauración, regeneración y conservación de los recursos naturales con que cuenta el Municipio, fomentando el Equilibrio y Protección al Ambiente*. Señalando además que, en el proceso, deberán observarse los criterios señalados en dicho artículo.
- V. En relación a lo señalado anteriormente y con la finalidad de acotar los alcances del presente Acuerdo, cabe hacer mención de que el Municipio de Zapotlán el Grande se encuentra ubicado en el sur del estado de Jalisco, México, cuenta con una superficie de 315.51 km², y una población de 115,141 habitantes donde el 49% son hombres y 51% son mujeres, el 97% del total de la población se concentra en el 6.15% de superficie del territorio, correspondiente a Ciudad Guzmán, cabecera Municipal. Debido a sus características, el municipio cuenta con un 50.36% del territorio municipal de uso agrícola.
- VI. En base a lo señalado anteriormente, la naturaleza del presente Acuerdo es el de visibilizar y dar atención a problemática ambiental existente dentro de la

Cuenca de la Laguna de Zapotlán el Grande, misma que se expone por rubros de la siguiente manera:

- A) Pérdida de suelo en la subcuenca de la Laguna de Zapotlán el Grande, por prácticas productivas, principalmente por sistemas agroindustriales asentados en la zona media y alta de la cuenca que generan cambios en la vocación del suelo;
 - B) Lo anterior se traduce en pérdida de cobertura vegetal, pérdida de capacidad de absorción del suelo y esto trae como consecuencia la aceleración de procesos de erosión y azolve de cuerpos de agua, que en éste caso específico se ve reflejado en cauces y arroyos dentro de la cuenca y en la propia Laguna de Zapotlán;
 - C) Existe también un contexto de déficit por el orden de los 26 Mm³ anuales en el acuífero Cd. Guzmán, (de acuerdo a CONAGUA 2020), y que por sus efectos acumulativos en general, provocan alteraciones de las condiciones naturales de la cuenca, y
 - D) De manera complementaria, cabe señalar que derivado de la intensa actividad agroindustrial presente en el municipio, cada vez son más graves y críticos los problemas de erosión, arrastre de suelo, deterioro de cauces y azolve del lago de Zapotlán. Azolve que en justo en este momento, está generando afectaciones a pequeños 350 productores y sus familias, asentados desde hace años en las inmediaciones del lago, porque sus terrenos están inundados. Terrenos que históricamente han sido productivos y que no se habían visto afectados por la problemática que ahora les aqueja.
- VII) Lo señalado en los incisos anteriores, se sustenta con base en la evidencia observable y el análisis de la información diagnóstica de estudios recientes (2021) como la Evaluación del Programa de Ordenamiento Ecológico Local y El Plan Maestro de la Subcuenca de Zapotlán, ambos realizados por investigadores del Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social (CIESAS).
- VIII) Es necesario un abordaje de emergencia y por tanto, prioritario para la atención de la problemática aquí descrita. Por lo que es preciso trabajar desde este momento con un sentido de urgencia y también de prevención, con la finalidad de evitar que en el próximo periodo de lluvias, se incremente el ingreso de azolve

en la red hidrológica de la Subcuenca endorreica de Zapotlán, evitando que las afectaciones en zonas agropecuarias, pecuarias y de infraestructura en carretera sean aún más graves, previniendo además potenciales inundaciones en la zona urbana de Ciudad Guzmán.

- IX) Por lo expuesto hasta este momento. Es relevante señalar que las agendas ambientales y su atención, requieren de alianzas, diálogo y deliberación para desde ahí, trazar esquemas que permitan que lo social, lo económico y lo ambiental, avancen en conjunto. Por eso, en Zapotlán el Grande, hemos emprendido la conformación de un proyecto denominado ***“Estrategia municipal para la mitigación de la erosión en la Sub Cuenca Laguna de Zapotlán”***.
- X) Si bien, el programa aún está en etapa de construcción, es sólido y a través de él se aborda el problema público que significa la pérdida de suelo por erosión hídrica en la zona media y alta de la cuenca y sus impactos ambientales negativos, así como su repercusión en lo social y económico. El programa que hasta ahora se denomina como ***“Estrategia municipal para la mitigación de la erosión en la Sub Cuenca Laguna de Zapotlán”***, requiere de respaldo para su fortalecimiento y efectiva aplicación, por lo que a través del presente Acuerdo se solicita apoyo en recursos materiales, económicos, técnicos y humanos, para desde un enfoque de prevención, protección de ecosistemas y salvaguarda de las personas y su patrimonio, realizar las obras y actividades que permitan cumplir con los alcances planteados dentro del programa.
- XI) En este sentido y en congruencia con lo establecido dentro del artículo 5 fracción III de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, donde se manifiesta la competencia al gobierno del estado y a los gobiernos municipales, en la esfera de competencia local, la prevención y control de emergencias y contingencias ambientales, en forma aislada o participativa con la federación, cuando la magnitud o gravedad de los desequilibrios ecológicos, o daños al ambiente, no rebasen el territorio del estado o de sus municipios, o no sea necesaria la acción exclusiva de la federación.
- XII) En el tenor de la explicación en supra líneas de la problemática existente en la Sub Cuenca de la Laguna de Zapotlán el Grande, este Gobierno Municipal ha establecido como prioridad ejecutar acciones tendientes a mitigar la erosión existente en la Sub Cuenca, con estrategias que logren prevenir daños mayores al equilibrio ecológico y a los zapotlenses. Es por ello, que se solicita la intervención del Gobierno del Estado para que de acuerdo a sus facultades realice de manera urgente las acciones para prevenir y mitigar la erosión y los

daños de impacto ecológico, además de realizar el protocolo de la declaración de una emergencia ambiental en esta zona, de acuerdo con lo establecido en el artículo 95 bis de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente que a la letra señala:

Artículo 95 bis. Cuando se tenga conocimiento y se acredite una contingencia o emergencia ambiental la Secretaría de oficio o a petición parte, declarará la contingencia e instrumentará un protocolo de actuación para la atención oportuna del siniestro, dicho protocolo deberá contener acciones inmediatas para la atención de los riegos y la protección a los ecosistemas, a la fauna, la flora y los recursos naturales.

En mérito de lo anteriormente fundado y motivado, propongo a ustedes los siguientes puntos de

ACUERDO:

PRIMERO: *Se tenga por presentado ante el pleno del Ayuntamiento y se autorice la "ESTRATEGIA MUNICIPAL PARA LA MITIGACIÓN DE LA EROSIÓN EN LA SUB CUENCA LAGUNA DE ZAPOTLÁN, de acuerdo a los expositivos y resolutivos de la presente iniciativa y de los anexos correspondientes, para los efectos legales, administrativos y financieros a que haya lugar.*

SEGUNDO: *Notifíquese e instrúyase a la Coordinación de Gestión de la Ciudad y a la Dirección de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, del contenido de la presente iniciativa, los acuerdos y resolutivos, así como la designación como enlaces de los protocolos y procedimientos, gestión de recursos necesarios para la implementación y cumplimiento de la "Estrategia municipal para la mitigación de la erosión en la Sub Cuenca Laguna de Zapotlán".*

TERCERO: *Notifíquese al Presidente Municipal, Síndico, Secretario General, Encargada de Hacienda Pública, Directora Jurídica, Coordinador General de Gestión de la Ciudad, Directora de Ecología y Medio Ambiente, Jefa de Patrimonio Municipal, para los efectos legales a los que haya lugar.*

CUARTO: *Elévese el presente acuerdo al Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial para se tenga por notificado de la existencia de la grave problemática en la sub cuenca de Zapotlán el Grande, así como realice los protocolos de declaración de emergencia correspondiente, de acuerdo a sus facultades que la ley le confiere.*

QUINTO: Se instruya a la Secretaría General para que, de acuerdo a su competencia, remita con las formalidades de ley, el presente acuerdo al Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial para que tenga por notificado de la existencia de la grave problemática en la sub cuenca de Zapotlán el Grande, así como solicite realice los protocolos de declaración de emergencia correspondiente.

ATENTAMENTE

**"2022, AÑO DEL CINCUENTA ANIVERSARIO DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE CIUDAD
GUZMÁN"**

Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. A 21 de febrero de 2022



**ALEJANDRO BARRAGÁN SÁNCHEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL**



ABS/jmp